

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### JUZGADOS DE LO SOCIAL MOSTOLES (MADRID)

##### Número 2

##### Cédula de notificación

Doña María Isabel Cano Campaña, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Mostoles.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución número 135 de 2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Braima Tomas Cubala, contra Estructuras Extremadrid, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

«Dada cuenta del anterior escrito únase a los autos de su razón y dese traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta, en sentencia de fecha 30 de noviembre de 2011, a la empresa Estructuras Extremadrid, S.L., en favor del demandante Braima Tomas Cubala y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en calle San Antonio, número 6, el día 12 de abril de 2012, a las 9,50 horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese a las partes esta resolución, notificación que servirá de citación en forma.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 186.1 de la L.R.J.S.). De conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1 de 2009 de 3 de noviembre, disposición adicional decimoquinta, es necesario la constitución de depósito por importe de 25,00 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banesto, número 2851, que es exigible únicamente a quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, quedando exentos de constituir el mismo el Ministerio Fiscal, El Estado, las Comunidades Autónomas, la Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos, con apercibimiento de poner fin al recurso quedando firme la resolución impugnada.

Lo ordeno y firmo.»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estructuras Extremadrid, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Mostoles a 13 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial, María Isabel Cano Campaña.  
N.º I.-2361